

Nº ORDEN:
RES.:
DEC.: 895
ORD:
L.D. y R.E.:
N. CONT. y LICIT. :



Municipalidad de
**San Nicolás
de los Arroyos**

San Nicolás, 16 de Julio de 2020.-

VISTO

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 297/2020 y c.c., el Decreto Provincial 282/2020 y c.c.; los Decretos Municipales 271/20, 522/2020 y c.c., y; las Disposiciones 186/2020 y 264/2020 de la ANSV y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Disposición DI-2020-186-APN-ANSV#MTR, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, autorizó a determinadas Jurisdicciones a que en el marco de sus prerrogativas y en función de la evolución de la situación epidemiológica acontecida en sus áreas geográficas específicas, decidieran la apertura y funcionamiento de sus Centros Emisores de Licencias.

Como consecuencia de ello, la Municipalidad de San Nicolás dictó el Decreto 522/2020 disponiendo el reinicio de todas las actividades del Centro Emisor de Licencia de Conducir a partir del día 13 de Mayo.

Que no obstante ello, de acuerdo a las indicaciones realizadas por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION en el Anexo II de la Resolución N° 627/20, se dispuso que las personas mayores de SESENTA (60) años de edad, deberán permanecer en sus domicilios la mayor parte del tiempo y minimizar el contacto social, evitando asistir a actividades sociales, lugares de alto tránsito y aglomeración de personas, ello a fin de evitar un posible contagio.

Que en el presente contexto e instancia de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario continuar implementando acciones y políticas excepcionales, con el objeto de coordinar esfuerzos en aras de proteger la salud de la población y minimizar los efectos perjudiciales de esta situación epidemiológica.

Que en atención a ello, la ANSV, mediante su Disposición 264/2020, **(DI-2020-264-APN-ANSV#MTR)** instó a las Jurisdicciones que otorgan la Licencia Nacional de Conducir mediante Centros Emisores de Licencias (CELS) homologados y certificados ella, para que en el marco de sus prerrogativas y a través de sus autoridades, prorroguen de manera preventiva y con carácter



Municipalidad de
**San Nicolás
de los Arroyos**

excepcional, por el término que consideren oportuno y razonable, la vigencia de las Licencias Nacionales de Conducir de las personas mayores de SESENTA (60) años de edad.

Que por ello, EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE SAN NICOLAS

DECRETA.

ARTÍCULO 1º: PRORROGUESE, de manera preventiva y con carácter excepcional, hasta el día 31-12-2020 inclusive la vigencia de las Licencias Nacionales de Conducir de todas las personas mayores de SESENTA (60) años de edad, cuyos vencimientos operaren entre el 19-03-2020 y el 30-12-2020 en virtud de la Disposición 264/2020 de la ANSV.

ARTÍCULO 2º: Atento a lo dispuesto en el art 2 de la Disposición mencionada, comuníquese el presente decreto de manera inmediata a la ANSV.

ARTÍCULO 3: Regístrese, Publíquese y Notifíquese.

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno
y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos

Rivadavia 51 (B2900JEA) CUIT: 30-99900513-2

Tel: (0336) - 4489176